



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

GOPIA PARA EL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CONSTITUCION DE LA COM-

PANIA ANONIMA AGRICOLA RA-

DAN S.A..- CUANTIA:

S/.10'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a

los diez días del mes

de febrero de mil nove-

cientos noventa y cinco,

ante mí, ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO,

Notario Público Suplente Décimo Tercero de

este Cantón, en ejercicio del cargo por

licencia de la Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA,

comparecen: los señores DANIEL ARAY ROCA, de

estado civil casado, de profesión Ejecutivo de

Empresas, por sus propios derechos; RAFAEL

GUERRERO ROCA, de estado civil casado, de pro-

fesión Ejecutivo de Empresas, por sus propios

derechos; y, GUILLERMO GUERRERO PARKER, de

estado civil casado, de profesión Ejecutivo de

Empresas, a nombre y en representación de la

Compañía AGRORUAL CIA. LTDA., en su calidad de

Gerente, conforme lo acredita con la copia del

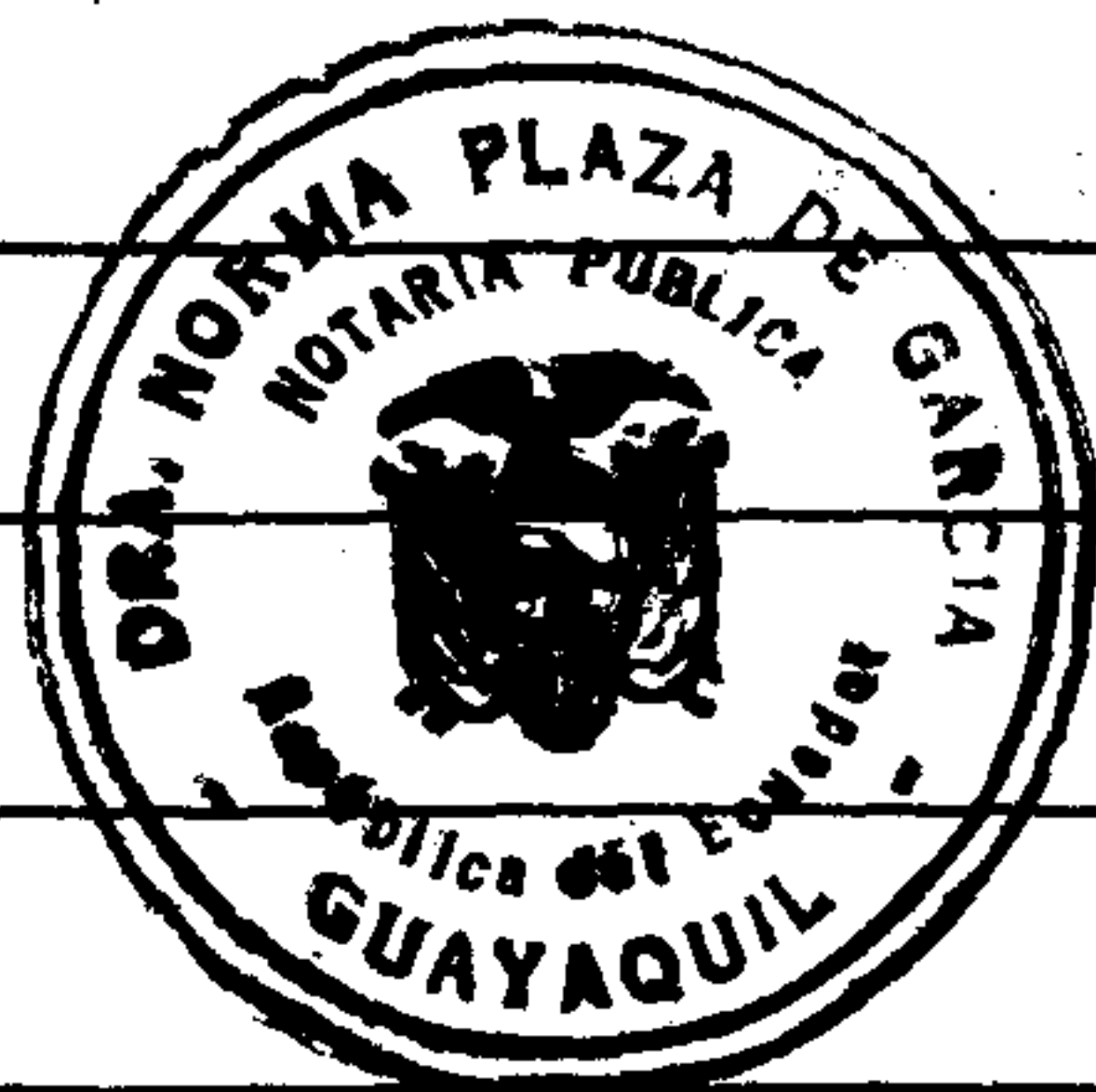
nombramiento que me presenta y que se agregará

al final de esta escritura; los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, domiciliados y residentes en esta ciudad

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria



1 para celebrar toda clase de actos o contratos
2 a quienes de conocerlos personalmente doy
3 fe; bien o instruidos sobre el objeto y
4 resultados de esta Escritura Pública de
5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que
6 proceden como queda indicado, con amplia y
7 entera libertad, para su otorgamiento me
8 presentan la Minuta que es del tenor
9 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Autorice e
10 incorpore en el Protocolo a su cargo, una
11 escritura pública que contenga el negocio
12 jurídico de constitución de una compañía anónima,
13 de acuerdo con el siguiente contenido:
14 OTORGANTES: Otorgar este negocio jurídico
15 constitutivo de una compañía anónima, las
16 siguientes personas: a) DANIEL ARAY ROCA,
17 ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo
18 de empresas, y domiciliado en la ciudad
19 de Guayaquil; b) RAFAEL GUERRERO ROCA,
20 ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo
21 de empresas, y domiciliado en la ciudad de
22 Guayaquil; y, c) AGRORUAL CIA. LTDA., sociedad
23 de responsabilidad limitada constituida de
24 conformidad con las leyes de la República
25 del Ecuador, la cual actúa a través de su
26 representante legal, GUILLERMO GUERRERO PAR-
27 KER, quien es ecuatoriano, casado, mayor de
28 edad, ejecutivo de empresas y domiciliado en



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

VOLUNTAD: Los otorgantes de este negocio

juridico, en su calidad de accionistas

fundadores, declaran lo siguiente: CLAUSULA

PRIMERA: Que es su voluntad unir sus capitales

con el fin de fundar una compañía anónima,

para participar en los beneficios que reporte

la misma.- CLAUSULA SEGUNDA: Que la compañía

anónima que constituyen en este acto se regirá

por los siguientes estatutos: ARTICULO

PRIMERO.- La sociedad que se constituye se

denomina AGRICOLA RADAN S.A. y tiene por

objetos dedicarse a las siguientes actividades:

a) La agricultura en todas sus fases, o sea,

desde la siembra, el cultivo y la cosecha,

hasta la comercialización de los frutos

citados, tanto dentro como fuera del

Ecuador.- b) La explotación ganadera, pudiendo

dentro de tal actividad dedicarse a la

producción industrial de leche y sus

derivados, así como de toda clase de

carnicos.- c) La importación, exportación,

compra y venta de maquinarias y equipos

agrícolas, pecuarios, industriales y eléc-

tricos, sus repuestos y accesorios.- d) La

importación, exportación, compra y venta de

automotores, sus repuestos y accesorios.- e)

La administración de bienes raíces, pudiendo

dentro de la total actividad, adquirir, toda

clase de bienes inmuebles, constituir

propiedad horizontal sobre edificios, o casas;

enajenar, gravar, arrendar, subarrendar y

administrar bienes inmuebles.- e) La pres-

tación de servicios técnicos para la

instalación, organización y administración de

empresas, pudiendo dentro de esta actividad

dar asesoramiento para la elaboración y

ejecución de toda clase de proyectos

industriales, agrícolas, pecuarios o co-

munes, prestar asistencia técnica para

montaje e instalaciones industriales, dar

asesoramiento y asistencia técnica para una

adecuada dirección empresarial, en los ramos

de administración, contabilidad y desarrollo

económico, financiero y de control.- g)

Intervenir como promotora o fundadora en la

constitución de otras sociedades.- h) La

adquisición de acciones, participaciones o

cuotas sociales de cualquier clase de compa-

ñías, pudiendo intervenir en la fundación o

aumento de capital de otras sociedades de

cualquier otra clase.- En general, la compañía

podrá intervenir sin limitación alguna en todo

acto o contrato civil o comercial permitido

por las leyes ecuatorianas que esté relacio-

nado con su objeto, pero no se dedicará a la



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

intermediación financiera ni a la compra de
cartera bajo cualquier modalidad.- ARTICULO
SEGUNDO.- El plazo de duración de la compañía
es de NOVENTA AÑOS contados a partir de la
inscripción del negocio jurídico constitutivo
en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
ampliado o restringido por resolución de la
Junta General de Accionistas de la Compañía.-
ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá su
domicilio principal en la ciudad de GUAYAQUIL,
sin perjuicio de las sucursales o agencias que
en el futuro establezca en otras ciudades, por
resolución de la Junta General.- ARTICULO
CUARTO.- El Capital Suscrito de la compañía es
de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00),
dividido en diez mil acciones ordinarias y
cada una de ellas de CIN MIL SUCRES cada una de
ellas.- ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES:
Los títulos correspondientes a las diez mil
acciones representativas del capital suscrito
deberán ser redactados con sujeción a lo
dispuesto en la Ley de Compañías y firmados
por el Presidente y el Gerente General de la
sociedad. La compañía podrá emitir títulos que
representen una o varias acciones.- ARTICULO
SEXTO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En
caso de extravío o destrucción de un
certificado provisional de acciones o de un

título contentivo de acciones, no interesado

lo comunicará por escrito al Gerente General,
si pudiendo la compañía anular el título o
certificado, previa publicación que se
efectuara por tres días consecutivos en uno de
los periódicos de mayor circulación en su
domicilio principal. Una vez transcurridos
treinta días contados a partir de la fecha de
la última publicación, se procederá a la
anulación del certificado provisional o
título, debiéndose conferir uno nuevo al
accionista. La anulación extinguirá todos
los derechos inherentes al título o
certificado anulado.- Si hechas las expresadas
publicaciones se presentan opositores, el
nuevo título o certificado provisional lo
extenderá la compañía solo con orden judicial
definitiva y ejecutoriada.- Todos los gastos
que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto
en este artículo, correrán por cuenta del
accionista interesado.- ARTICULO SEPTIMO.- a)
La Junta General de Accionistas legalmente
constituida es el órgano supremo de la
sociedad.- Sus resoluciones son obligatorias
para todos los accionistas aun cuando no
hubieren concurrido a ella, salvo el derecho
de oposición concedido en la Ley de
Compañías.- b) El ejercicio económico de la



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

4 1 compañía comprenderá el año calendario, es
2 decir, desde el primero de enero hasta el
3 treinta y uno de diciembre de cada año.- c) La
4 administración de la compañía está a cargo del
5 Presidente y del Gerente General, con las
6 facultades y deberes que constan en los
7 presentes estatutos.- d) La fiscalización de
8 la compañía se ejercerá por intermedio de un
9 Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de
10 inspección y vigilancia sobre todas las
11 operaciones sociales, sin dependencia de la
12 administración y siempre en interés de la
13 compañía.- ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS
14 GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas
15 son Ordinarias o Extraordinarias.- Se reunirán
16 en el domicilio principal de la compañía,
17 salvo el caso de juntas universales. En caso
18 contrario, serán nulas.- ARTICULO NOVENO.-
19 JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General
20 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
21 año, dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, para considerar los asuntos
24 especificados en los numerales cuarto, quinto
25 y sexto del Artículo Décimo Sexto de los
26 presentes estatutos y cualquier otro asunto
27 puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO
28 DECIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La

1 Junta General Extraordinaria se reunirá cuando
2 fuere convocada, para tratar los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO
4 UNDECIMO.- CONVOCATORIA: El Presidente y el
5 Gerente General, separadamente, quedan fa-
6 cultados para convocar a Juntas Generales
7 de Accionistas, sin perjuicio de las
8 convocatorias que puede hacer el Comisario, en
9 los casos previstos en la Ley. En todo caso,
10 el Comisario será especial e individualmente
11 convocado.- La Junta General sea Ordinaria o
12 Extraordinaria, será convocada por la prensa,
13 en uno de los periódicos de mayor circulación
14 en el domicilio principal de la compañía, con
15 ocho días de anticipación por lo menos al
16 fijado para su reunión.- La convocatoria
17 deberá señalar el lugar, el día, la hora y el
18 objeto de la reunión. Toda resolución sobre
19 asuntos no expresados en la convocatoria será
20 nula con las excepciones de Ley.- ARTICULO
21 DUODECIMO.- La Junta General no podrá con-
22 siderarse constituida para deliberar si no
23 está representada en ella más de la mitad
24 del capital pagado. Si la Junta General no
25 pudiere reunirse por falta de quórum, se
26 procederá a convocarla por segunda ocasión,
27 para un día que no podrá exceder en más de
28 treinta días a la fecha fijada para la primera



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

5

1

reunión.- Las Juntas Generales se reunirán,

2

en segunda convocatoria, con el número de

3

accionistas presentes. Se expresará así en la

4

convocatoria que se haga.- En la segunda

5

convocatoria no podrá modificarse el objeto

6

para el cual fue convocada la Junta General.-

7

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:

8

No obstante a lo dispuesto en los dos

9

artículos anteriores, la Junta General se

10

entenderá convocada y quedará válidamente

11

constituída en cualquier tiempo y en cual-

12

quier lugar, dentro del territorio nacional,

13

para tratar cualquier asunto, siempre que

14

esté presente todo el capital pagado de la

15

compañía y los asistentes acepten por

16

unanimidad a) la celebración de la reunión y

17

b) los asuntos a tratarse. Sin embargo,

18

cualquiera de los asistentes puede oponerse a

19

la discusión de uno o más asuntos sobre

20

los cuales no se considere suficientemente

21

informado.- El acta de esta clase de Juntas

22

deberá ser suscrita por todos los accionistas

23

presentes; no hacerlo es causal de nulidad

24

de dicha acta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

25

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las

26

sesiones de Junta General serán dirigidas por

27

el Presidente de la compañía y a falta de

28

éste, por la persona que designaren los

1 accionistas concurrentes a la sesión. Como
2 Secretario actuará el Gerente General, y en
3 caso de ausencia, la persona que en cada caso
4 fuere designada por quien presida la sesión de
5 Junta General, pudiendo recaer tal designación
6 en alguno de los accionistas presentes, en un
7 funcionario de la compañía o en un extraño.-

8 Si actuare de secretario un accionista de
9 la sociedad, conservará todos sus derechos
10 inherentes a su calidad de tal.- ARTICULO

11 DECIMO QUINTO.- LISTA DE ASISTENTES: Antes de
12 declararse instalada la Junta General, la
13 persona que actuare de Secretario de la Sesión
14 formará la lista de los asistentes, cumpliendo
15 con todo lo dispuesto en la Ley de Compañías,
16 debiendo dejar constancia con su firma y la
17 del Presidente del alistamiento total que
18 hiciera.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMPETENCIA

19 DE LA JUNTA: Corresponde a este órgano supremo
20 de la compañía: UNO. Nombrar y remover al
21 Presidente de la compañía, fijando su
22 retribución.- DOS. Nombrar y remover al
23 Gerente General de la compañía, fijando su
24 retribución.- TRES. Nombrar un Comisario
25 Principal y un Comisario Suplente, fijando su
26 remuneración.- CUATRO. Conocer anualmente las
27 cuentas, el balance y los informes que deberán
28 presentar el Gerente General, el Presidente y



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6 1 el Comisario; y adoptar las resoluciones que
2 corresponden.- No podrá aprobarse ni el
3 balance ni las cuentas si no hubiesen sido
4 precedidas por el informe del Comisario.-
5 CINCO. Resolver acerca de la distribución
6 de los beneficios sociales.- SEIS. Resolver
7 sobre la emisión de partes beneficiarias
8 y obligaciones.- SIETE. Resolver sobre la
9 amortización de acciones.- OCHO. Resolver
10 sobre cualquier reforma del estatuto social, y
11 sobre la transformación, fusión, disolución y
12 liquidación de la compañía.- NUEVE. Nombrar
13 liquidadores; fijar el procedimiento para la
14 liquidación, fijar la retribución de los
15 liquidadores y considerar las cuentas de
16 liquidación.- DIEZ. Autorizar la enajenación
17 o hipoteca de los bienes inmuebles de propie-
18 dad de la compañía.- ONCE. Interpretar estos
19 estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS
20 SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de
21 Junta General se conocerán y resolverán todos
22 los asuntos enunciados en la convocatoria.-
23 Toda resolución de Junta General será tomada
24 en una sola votación, salvo las excepciones
25 previstas en la Ley de Compañías.- Las de-
26 cisiones de Junta General serán tomadas por
27 mayoría de votos que represente la mitad
28 más uno del capital pagado concurrente a la

1 reunión.- Los votos en blanco se sumarán a la
2 mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

3 ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL: El Acta

4 en la que constan las deliberaciones y

5 resoluciones de Junta General será firmada por

6 el Presidente y el Secretario de la respectiva

7 reunión. De cada sesión de Junta General

8 se formará un expediente con la copia del

9 acta, los documentos que justifiquen que las

10 convocatorias se hicieron en la forma prevista

11 en la Ley de Compañías y los demás documentos

12 que hubieren sido conocidos por la Junta.- Las

13 actas podrán ser aprobadas por la Junta

14 General en la misma sesión. Serán extendidas y

15 firmadas a más tardar dentro de los quince

16 días posteriores a la reunión de la jun-

17 ta.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente

18 dirigirá las sesiones de la Junta General.-

19 Además de cualquier facultad u obligación

20 constante en otros artículos de los pre-

21 sentes estatutos, le corresponde al Presi-

22 dente ejercer la representación legal de la

23 compañía, individualmente.- ARTICULO VIGE-

24 SIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General

25 tendrá todas las atribuciones y deberes que

26 le señalan la Ley y la estructura ad-

27 ministrativa determinada en los presentes

28 estatutos.- Además de las atribuciones y



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7 1 Odeberes constantes en otras disposiciones de estos
2 estatutos, corresponde al Gerente General: UNO. Ejer-
3 cer la representación legal de la compañía, indivi-
4 dualmente.- DOS. Disponer la fiscalización de todas
5 las actividades y negocios de la sociedad.- TRES.
6 Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos
7 estatutos, y de las disposiciones emanadas por la
8 Junta General de Accionistas.- CUATRO. Asistir como
9 Secretario a las sesiones de Junta General, aunque no
10 fuere accionista. Si fuere accionista, conservará en
11 dichas sesiones todos los derechos inherentes a tal
12 calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y
13 en estos estatutos.- CINCO. Cuidar bajo su responsabi-
14 lidad los Libros de Contabilidad, el de Actas de
15 Sesiones de Junta General, y el de Acciones y Accio-
16 nistas.- SEIS. Elaborar el Presupuesto Anual, así como
17 el plan de actividades de la sociedad.- SIETE. Pre-
18 sentar anualmente a la Junta General el informe de los
19 negocios sociales incluyendo cuentas, balances y demás
20 documentos necesarios.- OCHO. Nombrar o contratar tra-
21 bajadores, fijar sus remuneraciones, así como remover-
22 los y resolver sobre las renunciaciones que estos presen-
23 taren.- NUEVE. Actuar como Liquidador de la compañía,
24 si la Junta General no hubiere designado a otra
25 persona para realizar tales funciones.- DIEZ. Ordenar
26 pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General
27 de los negocios y operaciones de la compañía, y de las
28 cobranzas, inversiones y fondos disponibles.- ONCE.

Contratarse asesores y fígaros sus honorarios.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION, a LEGAL, a La

administración y representación legal de la compañía

estará a cargo del Presidente y del Gerente General,

individualmente; estos funcionarios durarán cinco años

en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la

Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- El Comisario, quien durará un año en sus

funciones, ejercerá su cargo de conformidad con las

disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes

estatutos.- En caso de falta del Comisario, actuará el

Comisario Suplente con iguales facultades y deberes

que el principal.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS

RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de

cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que

lo determinará la Junta General, no menor de un diez

por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva

Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cin-

cuenta por ciento del capital suscrito.- El Fondo de

Reserva Legal, en cualquier momento, por resolución de

la Junta General de Accionistas, puede capitalizarse.

El Fondo de Reserva, si después de constituido resul-

tare disminuido por cualquier causa, deberá ser rein-

tegrado en la misma forma establecida en la primera

parte del párrafo anterior.- La Junta General podrá

acordar la formación de Reservas Especiales o Volun-

tarias estableciendo el porcentaje de beneficios

destinados a su formación, el mismo que deducirá des-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

8 1 después del porcentaje previsto en los dos incisos ante-
2 riores.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PAGO Y DISTRIBU-
3 CION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendos sobre
4 las acciones en razón de beneficios realmente obteni-
5 dos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de
6 libre disposición.- La distribución de los dividendos
7 a los accionistas se realizará en proporción al
8 capital que hayan desembolsado.- ARTICULO VIGESIMO
9 QUINTO.- DISOLUCION DE LA COMPANIA: Sin perjuicio de
10 los casos previstos en la Ley, la compañía podrá
11 disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad
12 de la Junta General de Accionistas.- Mientras no se
13 haya designado liquidador, ejercerá esas funciones el
14 Gerente General.- CLAUSULA TERCERA: El capital suscri-
15 to de la compañía que se constituye es de DIEZ MILLO-
16 NES DE SUCRES y ha sido íntegramente pagado por los
17 accionistas fundadores, conforme al siguiente detalle:
18 a) DANIEL ARAY ROCA ha suscrito UNA acción de un mil
19 sucres, y la ha pagado íntegramente, conforme consta
20 en el Certificado de Integración de Capital que se
21 agrega. b) RAFAEL GUERRERO ROCA ha suscrito UNA acción
22 de un mil sucres, y la ha pagado íntegramente, confor-
23 me consta en el Certificado de Integración de Capital
24 que se agrega. Y, c) AGRORUAL CIA. LTDA. ha suscrito
25 NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones de un
26 mil sucres cada una, y las ha pagado íntegramente
27 mediante el aporte y consecuente transferencia de
28 dominio que en este acto se hace a través de su representante

1 -legalizad en la sub-efectuación de una (lote de terreno) de

2 -ORIENTE CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS, ubicada en la Barro-

3 -equia TENGUE y Cantón Guayaquil, 2^a PROVINCIA del Guayas;

4 -el indicio inmueble formó parte del Lote número TRES

5 -OESTE de la HACIENDA SAN RAFAEL, y tiene los siguien-

6 -tes linderos y dimensiones: AL NORTE, el lote Dos de

7 -la partición de la Hacienda San Rafael, partiendo

8 -desde la carretera Naranjal-El Guabo y siguiendo el

9 -lindero que corre en dirección Oeste-Este con una

10 -longitud de quinientos noventa metros, siguiendo luego

11 -una dirección aproximada Norte-Sur en una línea

12 -irregular hasta encontrar el lindero con la propiedad

13 -de Román Cordero, antes propiedad de N. Banderas, para

14 -seguir por el lindero Oeste del mismo hasta encontrar

15 -la carretera que conduce al recinto Pueblo Nuevo,

16 -perteneciente a la jurisdicción de la Provincia del

17 -Guayas y con una longitud de un mil trescientos sesen-

18 -ta y nueve metros para continuar luego en una línea

19 -aproximadamente recta Este-Oeste, hasta la carretera

20 -Naranjal-El Guabo y con una longitud de un mil cuatro-

21 -cientos treinta y nueve metros, siguiendo luego la

22 -dirección de esta carretera en sentido Sur-Norte hasta

23 -encontrar el lindero Norte de este lote, en una longi-

24 -tud de un mil ochocientos tres metros; y fue adquirido

25 -por AGRORUAL CIA. LTDA. por compraventa celebrada en

26 -marzo quince de mil novecientos ochenta y tres con la

27 -señora doña MARIA ARAY MARIN VIUDA DE PLAZA

28 -DANIN, conforme consta en la Escritura Pública



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 autorizada en esa fecha por el Notario Doctor
2 Carlos Quiñónez Velásquez, la cual fue
3 inscrita en el Registro de la Propiedad de
4 Guayaquil en abril veintisiete de mil
5 novecientos ochenta y tres.- El inmueble antes
6 referido es aportado por un valor de NUEVE
7 MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
8 SUCRES, cifra que coincide con el avalúo
9 efectuado por los otros accionistas fundadores
10 señores DANIEL ARAY ROCA y RAFAEL GUERRERO
11 ROCA, el cual se agrega a esta escritura. Como
12 consecuencia de lo anterior, AGRORUAL CIA.
13 LTDA. recibirá, como contraprestación por el
14 aporte que efectúa, NUEVE MIL NOVECIENTAS
15 NOVENTA Y OCHO acciones de AGRICOLA RADAN
16 S.A. de un mil sucres cada una.- Para mayor
17 conocimiento se agrega como documento
18 habilitante el Acta de la Junta General
19 de Acciones de AGRORUAL CIA. LTDA. en la
20 que se autorizó a su representante legal
21 para que transfiera el antes indicado
22 inmueble a AGRICOLA RADAN S.A..- CLAUSULA
23 CUARTA: Los accionistas fundadores autorizan
24 al Abogado EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA pa-
25 ra que éste presente las solicitudes y
26 realice los trámites necesarios a fin de
27 obtener la aprobación del presente negocio
28 jurídico.- Realice, señor Notario, las

BOJ76050PO 4.3.0

formalidades. (de ley. - (firmado) - firma

ilegible. ABOGADO EDUARDO CARMIGNIANI VALEN-

CIA. Registro número Siete mil cuatrocientos

noventa y dos".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).-

Queda agregado a mi Registro, formando parte

integrante de la presente escritura, la copia

certificada del Acta de la Junta General de

Socios de la Compañía Agrorual Cía. Ltda.

autorizando la intervención de su representan-

te legal; el Certificado Bancario acreditando

la apertura de la Cuenta de Integración

del Depósito el recibo de pago del Impuesto

Predial que además incluye el Impuesto al

Cuerpo de Bomberos; los recibos de pago del

Impuesto de Alcabalas y sus Adicionales.- Los

comparecientes me presentaron sus respectivos

documentos de Identificación Personal.- Leída

que les fue la presente escritura, de

principio a fin y en alta voz, por mí el

Notario a los intervinientes, éstos la

aprobaron en todas y cada una de sus partes,

se afirmaron y ratificaron y firman en unidad

de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual

DDY FE.- ENMENDADOS: en, el Notario.-VALE.-

x

f) Sr. DANIEL ARAY ROCA

C.C.# 0903775609

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL		MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
COMPROBANTE UNICO DE INGRESO A CAJA		ABR	21	1995	CA09	01221550
CONTRIBUYENTE COMPANIA AGRO RAUL C.LTDA.		CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.			CODIGO TRANSACC. PDR	
CONCEPTO PAGO DE PREDIOS RUSTICOS				VALOR RECIBIDO		
PRED. HDA. PAOLA TENGUEL-1995 EMISION DEL TITULO 95/03/15 VALOR DEL TITULO.....S/.34.617.00 INTERESES.....S/..4.928.00				EFFECTIVO *****29,558		
				CHEQUES *****9,987		
				N/C y/o TRANSFER. *****0		
				TOTAL RECIBIDO *****39,545		
CH. SOL 54557 3023 9,987				SELLO Y FIRMA DEL CAJERO 1227374 09:09:39 HLM		

CONTRIBUYENTE

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO 287			
TESORERIA MUNICIPAL DE	REG. CATASTRAL	IDENT. PRED	EMISION
GUAYAQUIL			1995 95.03.15
COBRAR A	R.U.C. O CEDULA		PARROQUIA
COMPANIA AGRO RUAL C.LTDA.		TENGUEL	
NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	TOT. REBAJAS	BASE IMPONIBLE
HDA. PAOLA	S/. 2'103.222	S/. 15.000	S/. 2'088.222
IMP. PREDIAL RUSTICO	28.525		34.617
5 % GEN. SALUD PECUAR	1.431		
5 % I. MUNICIPAL	1.431		
1.5 % o C. BOMBEROS.	3.132		
Ing. Carlos Zúñiga D. Jefe de Recaudación M. A. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL		Ing. Jorge L. Torres Tesorero Municipal GUAYAQUIL	
ADICIONALES		TOTAL A PAGAR 39.545	



DI...
TESORERIA MUNICIPAL

MINISTRO DE FINANZAS

Ing. Carlos Zúñiga D.
Jefe de Recaudación
M. A. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

TESORERO MUNICIPAL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1973, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de UNA fojas, es exacta al documento original que tambien se me exhibe en Guantía Indeterminada Guayaquil, **25 ABR 1995**



Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera



Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica: Que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro hasta esta fecha, no aparece que: LA COMPANIA AGRO RUAL C. LTDA. haya enajenado el lote de terreno que forma parte del lote número tres oeste de la hacienda San Rafael, el mismo que tiene una superficie de ciento cincuenta y uno hectáreas, ubicado en la parroquia Tenguel de este cantón.- Lo adquirió por compra a María Aray viuda de Plaza Dañin, según escritura extendida el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres ante el notario doctor Carlos Quiñonez Velásquez e inscrita el veintisiete de abril del mismo año.- La vendedora lo adquirió en la Partición de los bienes dejados por Carlos Luis Plaza Dañin, según escritura extendida el uno de octubre de mil novecientos setenta y dos ante el notario doctor Carlos Quiñonez Velasquez e inscrita el dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.- No consta que dicho predio este sujeto a embargo, ni afectado con más gravámenes que una hipoteca constituida a favor del Banco de Descuento, por la suma de DIEZ MILLO NES DE SUCRETES, según escritura extendida el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres ante el notario doctor Carlos Quiñonez Velásquez e inscrita el once de mayo del mismo año, escritura por la cual las partes contratantes convinieron en no enajenar el predio antes gravado.- En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Septimo de lo Civil de Guayaquil el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en providencia dictada el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, el Banco de Descuento en liquidación sede traspasa este crédito hipotecario a favor del Banco Central del Ecuador, anotada el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- ~~Nó a más prohibición que la ordenada por el jefe de Recaudaciones del Guayas~~ según oficio número mil ciento seten

Amabuenese

I. Sarmiento

J. T. S. LA

J. T. S. LA

J. T. S. LA

J. T. S. LA

ta y siete en contra de AGRO * RUAL Compañía Limitada de Auto dictado
el once de junio de mil novecientos noventa y anotada el veintisiete-
de junio de mil novecientos noventa.- Otra ordenada por el Jefe de Ra-
caudaciones del Guayas según oficio número dosmil seiscientos veinte-
y uno contra de AGRO-RUAL Compañía Limitada, de Auto dictado el vein-
titres de agosto de mil novecientos noventa y uno y anotado el siete-
de abril de mil novecientos noventa y dos.- Enmendado, Ni a más prohi-
bición que la ordenada por el jefe, Vale.- Guayaquil, Mayo tres de mil
novecientos noventa y cuatro.



AB. CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor Total Pagado por este Certificado
\$ 1.000.000

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la
Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número
2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia
precedente, que consta de UNA fojas, es exacta al
documento original que también se me exhibe en Quantía
Indeterminada.- Guayaquil,

25 ABR 1995



Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

I4I42

EL Registrador de la propiedad del cantón, certifica que:
examinados los registros de esta oficina según sus índices
desde el dos de enero de mil novecientos setenta y nueve -
hasta esta fecha no aparece que: LA COMPAÑIA AGRO RUAL C.LTDA
haya enajenado el lote de terreno que forma parte del lote-
número tres oeste de la hacienda San Rafael, el mismo que tiene
una superficie de Ciento cincuenta y uno hectáreas, ubicado -
en la parroquia Tenguel de este cantón. -Lo adquirió por -
compra a María Aray viuda de Plaza Dañin, según escritura -
pública extendida el quince de marzo de mil novecientos -
ochenta y tres ante el notario Dr Carlos Quiñonez Velásquez
inscrita el veintisiete de abril del mismo año. -Ni que este
sujeto a embargo, ni a prohibición judicial de enajenar o -
gravar, ni afectado con gravamen alguno. -Guayaquil dieciocho
de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. -

Amanuense

Letty J. menez

Revisora

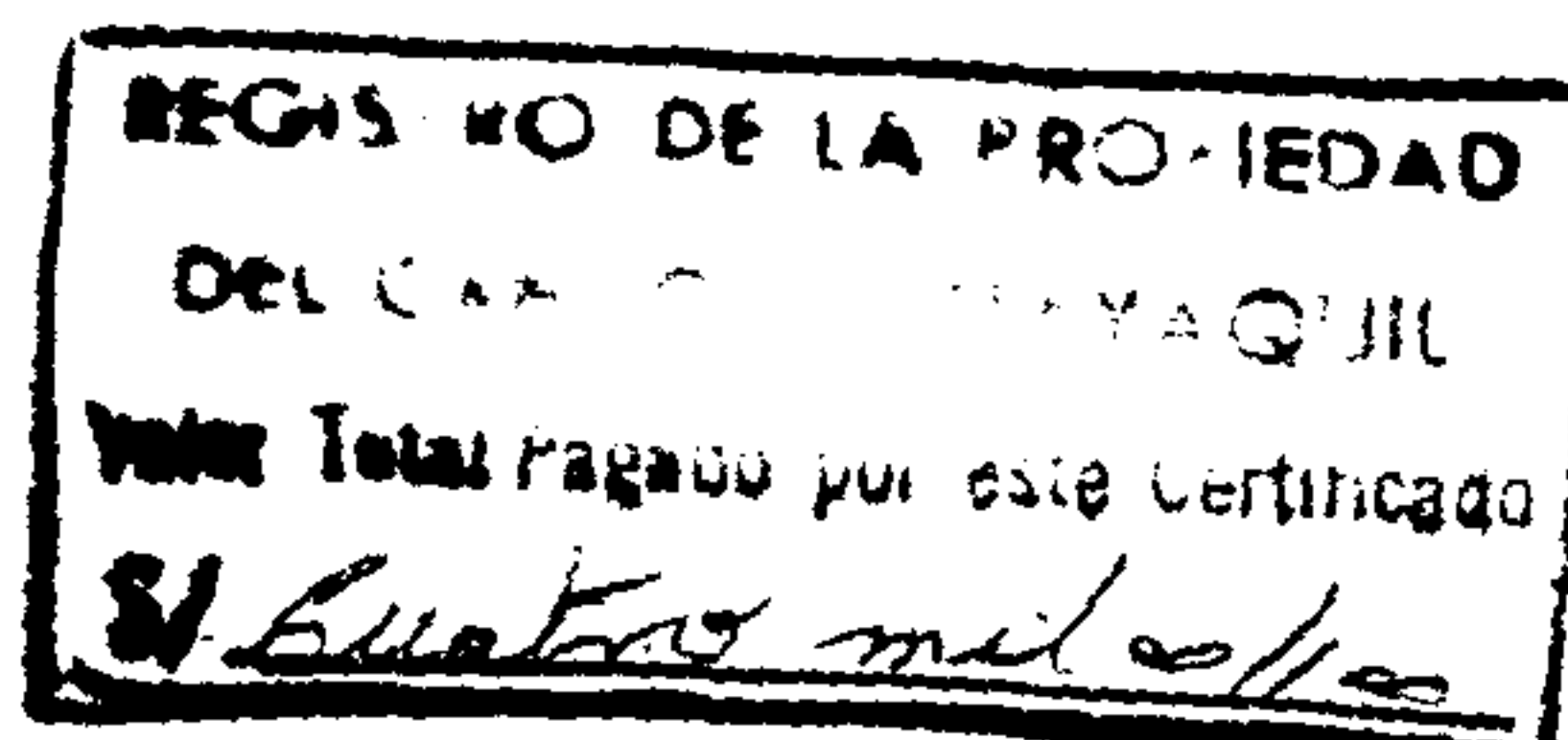
ABG. S. Segarra

Revisor de

Gravamen



JOSE JULIO C. RUMBES CAMPOZANO
Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 11 de Marzo de 1991

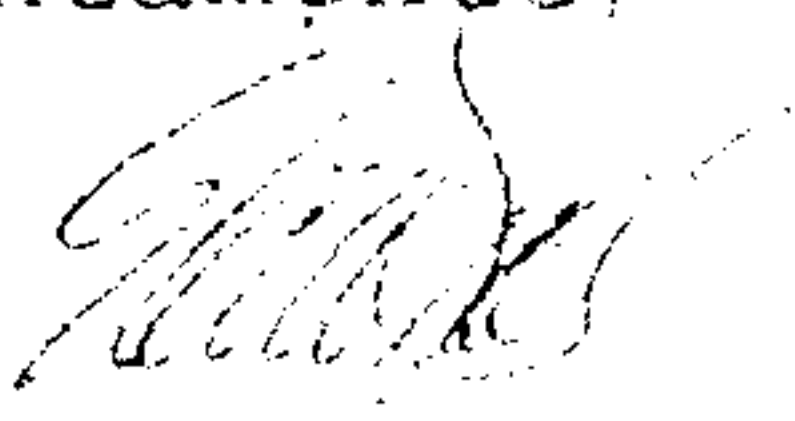
Señor
Guillermo Guerrero Parker
Ciudad.-

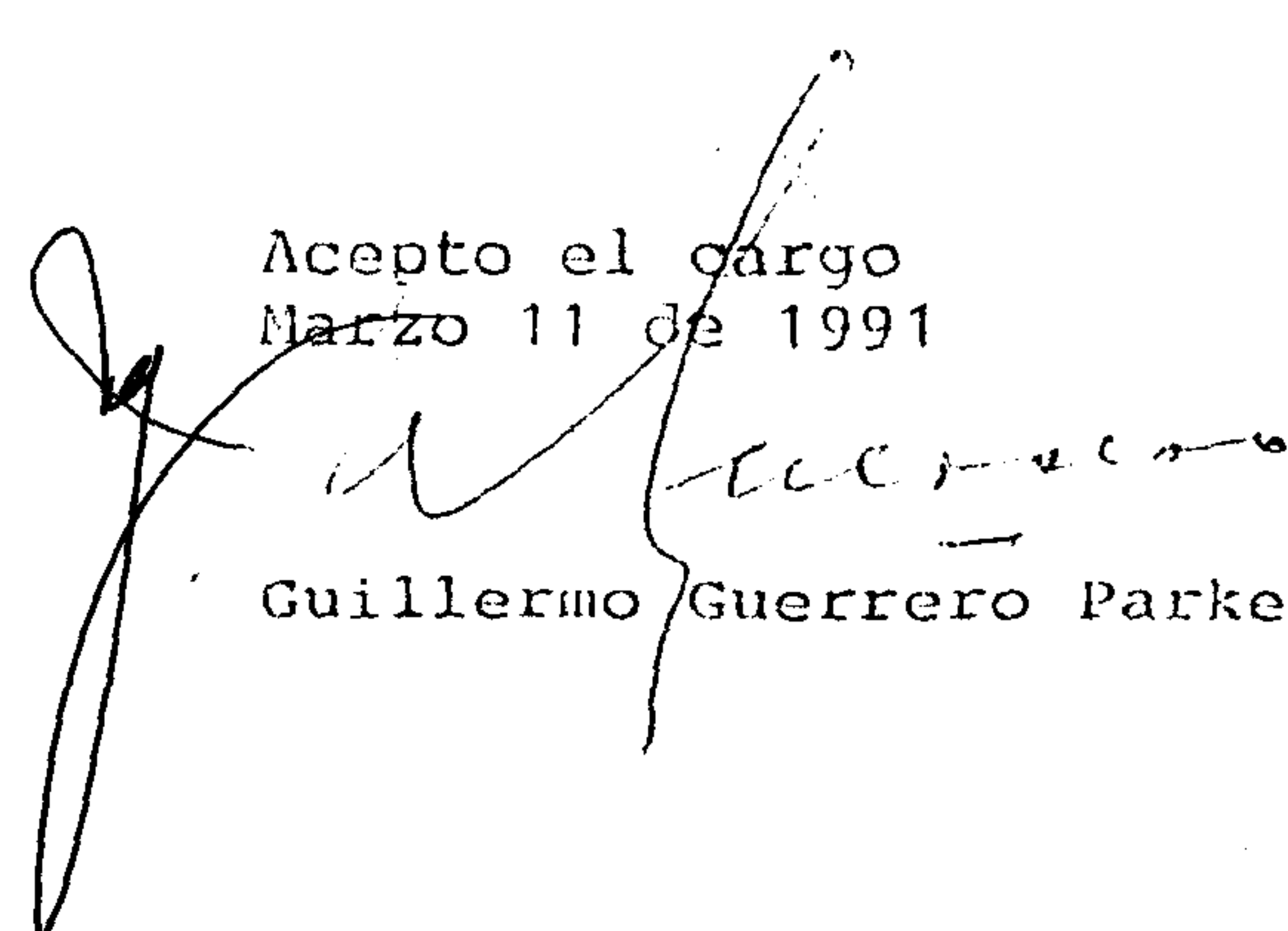
De mis consideraciones:

Por la presente me es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de AGRO RUAL C. LTDA. en sesión celebrada el día de hoy tuvo a bien designar a Ud. para el cargo de GERENTE para el período de tres años y con las facultades y deberes que determinan los Estatutos sociales. conforme a los cuales ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual de conformidad con el artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales.

Consecuentemente AGRO RUAL C. LTDA., constituida por escritura pública celebrada ante el Notario Ab. Gustavo Falconí Ledesma, con fecha 20 de Mayo de 1981, inscrito en el Registro Mercantil el 7 de Septiembre de 1981, emite el presente nombramiento de Gerente a su favor, en esta fecha, para que como documento habilitante justifique su intervención en la sociedad.

Atentamente,


Segundo Cueva Cuesta
Secretario Ad-hoc


Acepto el cargo
Marzo 11 de 1991

Guillermo Guerrero Parker

Certifico : Que con fecha de hoy, que -

da inscrito este Nombramiento de GERENTE de AGRO RUAL C. LTDA.,
a foja 19.630, número 7.246 del Registro Mercantil y anotado ba-
jo el número 12.748 del Repertorio.- Archivándose los comproban-
tes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil,
diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Registra-
dor Mercantil.-

AB 1991-10-10
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Licenciado Carlos Ponce Alvarado, Registrador Mercantil Suplente del
Cantón, CERTIFICA: que la presente fotocopia de Nombramiento de GE-
RENTE de AGRO RUAL C. LTDA., es igual a su original.- Guayaquil,
dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-



LOBO, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor por este trabajo

5/ 2.230c

10

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE AGRORUAL C. LTDA.
CELEBRADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1993.**

En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la oficina N° 601 del edificio Induauto, Av. Quito N° 306 y 9 de Octubre, siendo las 10h00, se reúnen los señores:

- a) César Villavicencio Solórzano propietario de 35 participaciones sociales de un mil sures cada una, de Agrorual C. Ltda.
- b) Milton Tigrero Salvatierra propietario de 35 participaciones sociales de un mil sures cada una, de Agrorual C. Ltda. Y
- c) Hipólito Naval Rentería propietario de 300 participaciones de un mil sures cada una de Agrorual C. Ltda.

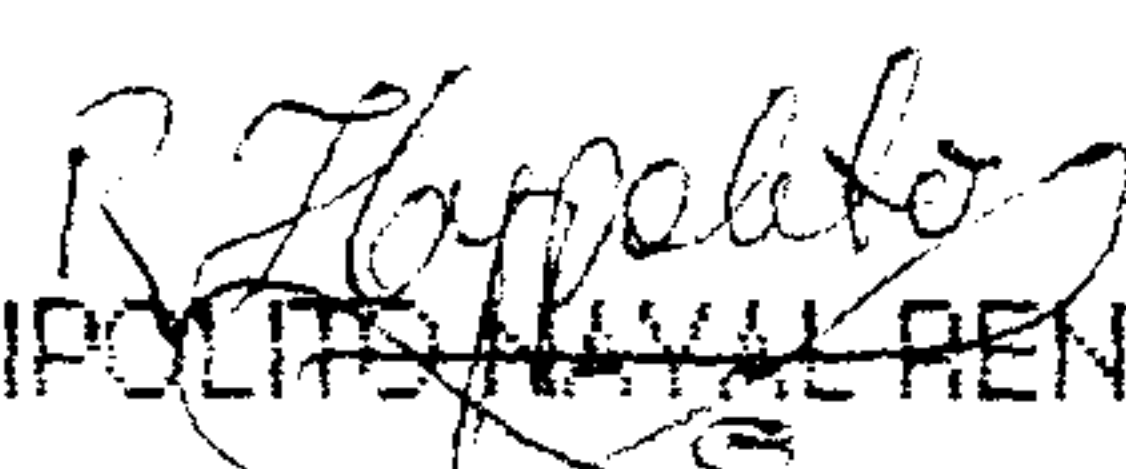
Como las antes indicadas personas son propietarias de la totalidad de las participaciones sociales que integran el capital de Agrorual C. Ltda., deciden reunirse en Junta General Universal, amparados en el art. 199 de la Ley de Compañías, para autorizar el aporte de un inmueble de producción de la compañía en favor de Agrícola Radán S.A.

La reunión es presidida por la señora Janine Torbay de Guerrero, y actúa como secretario el señor Guillermo Guerrero Parker, Gerente de la compañía. Instalada que fue la sesión tomó la palabra el señor Guillermo Guerrero Parker, quien manifestó que está en proceso de formación la compañía Agrícola Radán S.A., cuya finalidad es dedicarse a actividades agrícolas y ganaderas y que sería conveniente que Agrorual C. Ltda. intervenga como accionista fundadora de dicha compañía suscribiendo acciones por \$1.9'998.000.00 sures, que representan el 99.8% del capital con que se fundaría con Agrícola Radán S.A., pagando tales acciones mediante el aporte del

inmueble de 151 hectáreas de propiedad de la compañía, que formó parte del lote N° 3 de la hacienda San Rafael, el cual está ubicado en la parroquia Tenguel, del cantón Guayaquil. Por consiguiente, solicita a la Junta General la autorización correspondiente para aportar el antes indicado inmueble a la compañía Agrícola Radán S.A. en pago de las 9.998 acciones de un \$1.000.00 sucres cada una que suscribiría Agrorual C. Ltda.

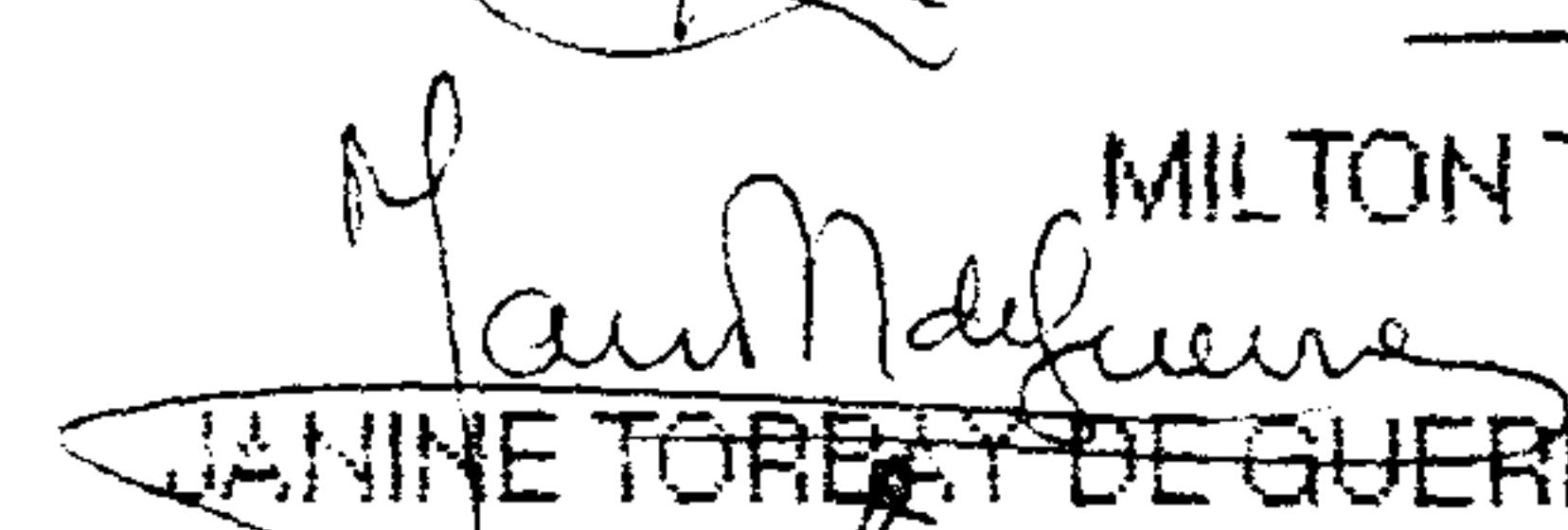
La moción presentada por el Gerente de la compañía es debatida por la Junta General de Socios, la cual, luego de deliberar resolvió por unanimidad, autoriza al Gerente, Guillermo Guerrero Parker, para que aporte el inmueble de propiedad de la compañía precisado antes en esta acta, a la compañía Agrícola Radán S.A. recibiendo a cambio 9.998 acciones de dicha compañía, de un \$1.000.00 sucres cada una.

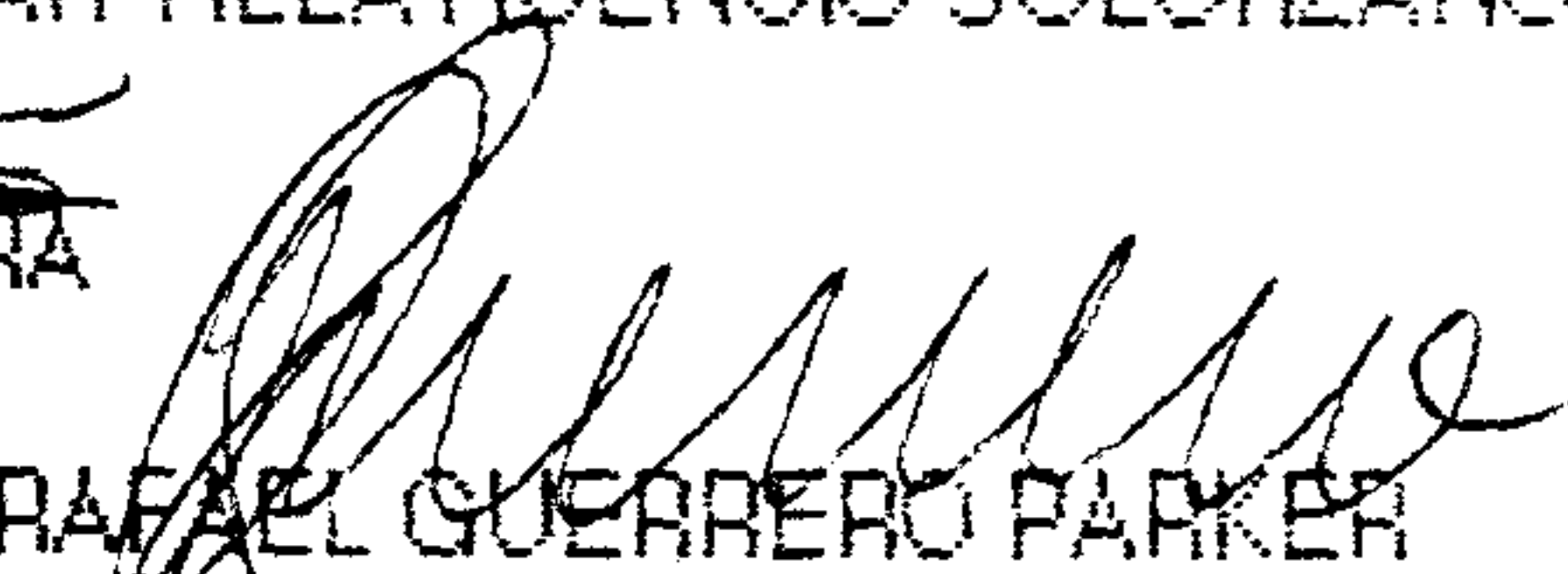
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para que se elabore la correspondiente acta; siendo las 11h00 se reinstala la Junta General, se lee el acta elaborada y los socios presentes la aprueban y para constancia de ello la firman.


HIPOLITO NAYA RENTERIA

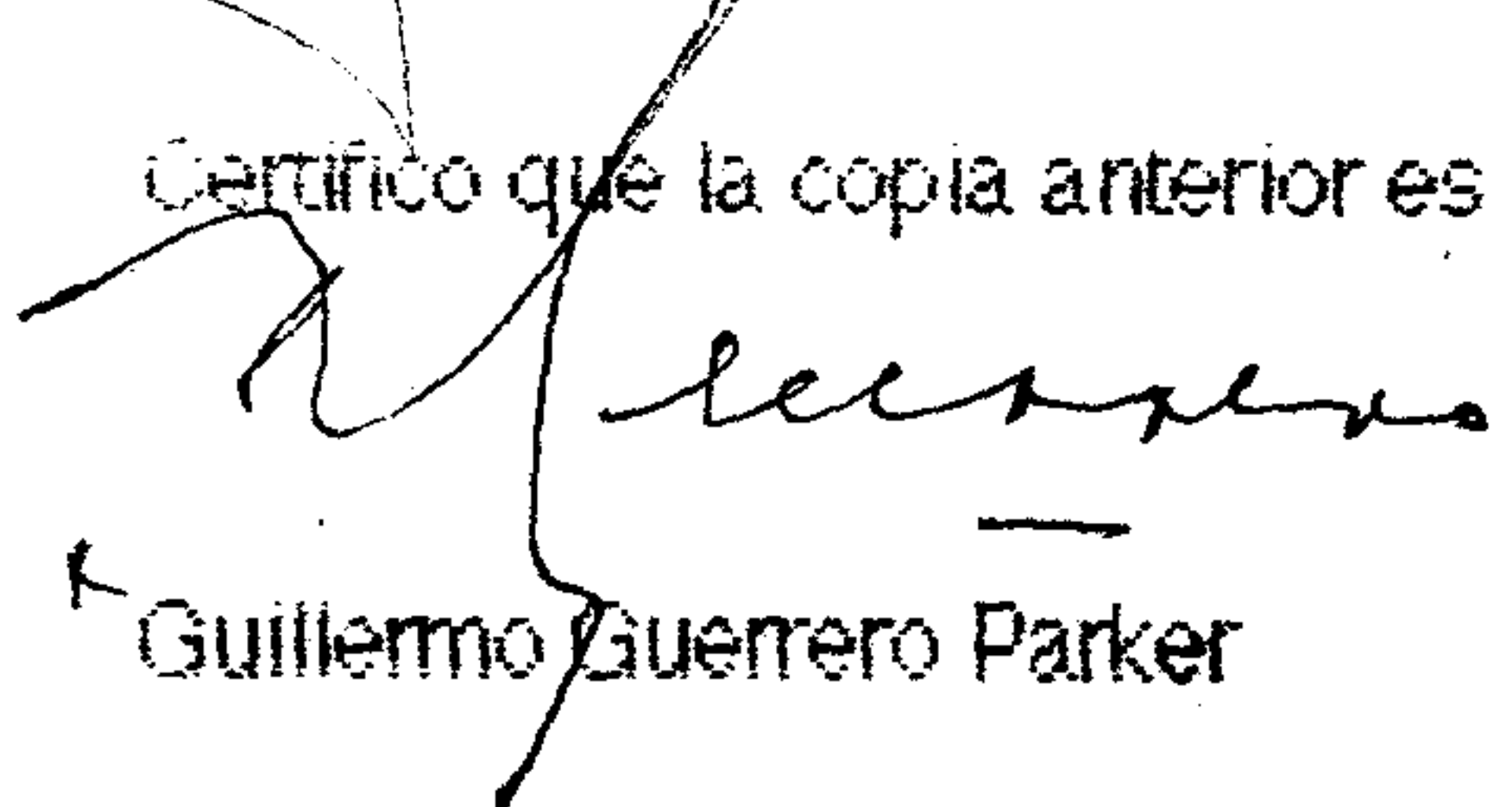

CESAR VILLAVICENCIO SOLORZANO


MILTON TIGRERO SALVATIERRA


JANINE TORREY DE GUERRERO


RAFAEL GUERRERO PARKER

Certifico que la copia anterior es igual que su original. Guayaquil, diciembre 28, 1993


Guillermo Guerrero Parker

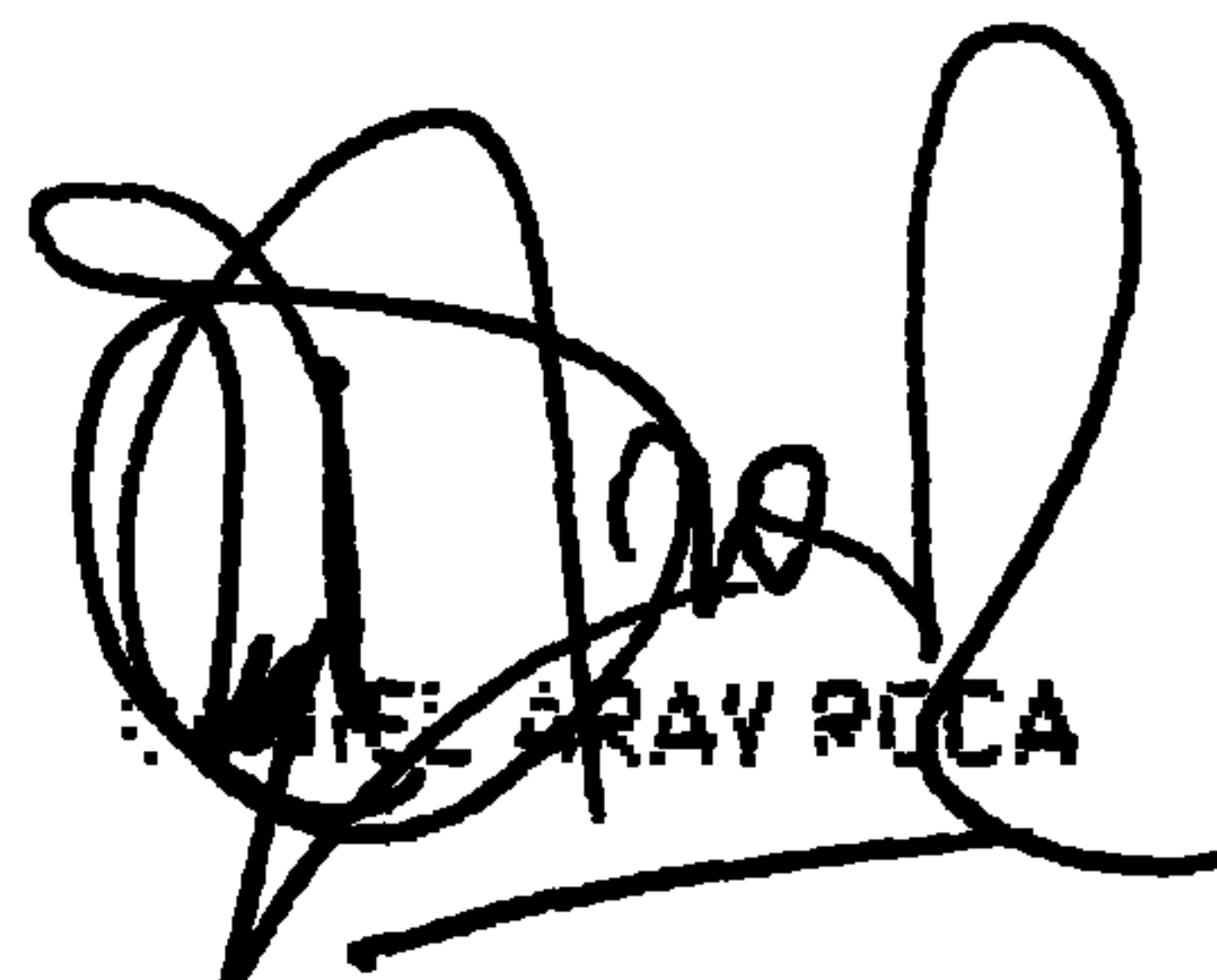
Secretario de la Junta General

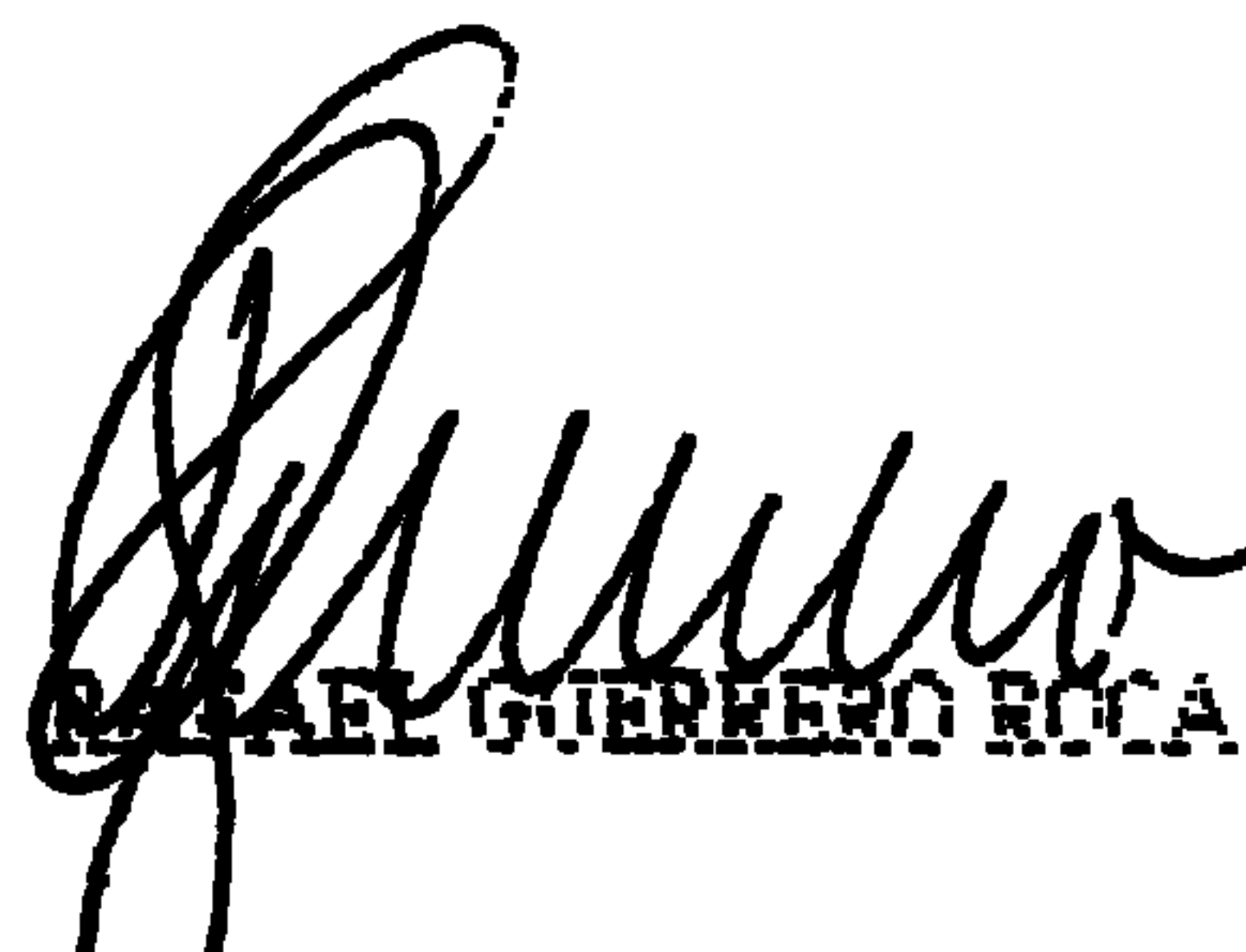
AYALUO

1.

En Guayaquil, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se reúnen los señores Daniel Aray Roca y Rafael Guerrero Roca, accionistas fundadores de la compañía Agrícola Pacán S.A., con la finalidad de avaluar el inmueble de propiedad de Agrícola C. Ltda., sociedad que también es accionista fundadora de Agrícola Pacán S.A., y que desea pagar sus acciones mediante el aporte del antes mencionado inmueble, el cual consiste en un lote de terreno de 151 hectáreas situado en la parroquia Tenquele, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y que forma parte del lote nº 3 oeste de la hacienda San Rafael, este terreno fue adquirido por Agrícola C. Ltda. por compraventa celebrada con la señora María Elena C. C. y el Sr. Carlos Quiñónez Velásquez, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el 27 de abril de 1983.

En consecuencia, los señores Daniel Aray Roca y Rafael Guerrero Roca, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley de Compañías, avalúan el inmueble mencionado por un valor de quinientos mil dólares (500.000.000) y para que conforme al artículo 174 de la Ley de Compañías se inscriba al negocio jurídico constitutivo de Agrícola Pacán S.A. en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, los comparecientes suscriben este documento en unidad de acto.


DANIEL ARAY ROCA


RAFAEL GUERRERO ROCA

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 495

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación AGRICOLA RADAN S.A. ✓

la cantidad de DOS MIL -----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE

CANTIDAD

SR. DANIEL ARAY ROCA
RAFAEL GUERRERO R.

S/. 1.000 ✓
1.000 ✓

TOTAL..... S/. 2.000 ✓

2.000.

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del 31% ✓ o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, ENERO 4 de 1994

BANCO BOLIVARIANO S.A.

Adelgo N. de Guzmán
Sub-Gerente Emisión de Obligaciones

Firma Autorizada

A2.956



**CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS
PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO**

☐ SOLICITUD

Nº 35219

R. O. Nº 747 Agosto 14/91 Art. 3 Nº 3-2 ESPECIE VALORADA S/. 3.500.-

Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C ☐ Tasa Nº 40.132

USUARIO

Motivo
de
Solicitud

Construcción inicial ☐
Aumento ☐
Remodelación ☐
Reparación ☐
Otros ☐

Compra Venta ☒

Venta ☐

Transferencia de dominio ☐

Venta de derechos hereditarios ☐

017597

Propietario Agrorual Cía. Ltda.

Comprador
Resp. Técnica

Agrícola Radán S.A.

Dirección Hcda. San Rafael, Parroquia Tenguel

Piso

Dpto. Nº

Local Nº

Urb. / Coop. / Sector

Código S/N.

Parroquia / Sector Tenguel

Manzana s/n / Solar 3

Area del Solar 1.510.000m²

Alicuota del Solar

Area del Local

Area de const.

Adjunto Planos

Minuta ☐

Recibo de Pago

Valor

Fecha

Arquitectónicos ☐

Escritura ☐

anterior Nº

Notario Dr. Plaza

Control de Construcción ☐

Otros ☐

Zona 1 ☐

Zona 2 ☐

Zona 3 ☐

Zona 4 ☐

Zona 5 ☐

Zona 6 ☐

Zona 7 ☐

Paga ☐

Exento ☒

ARTICULO

LETRA

RAZON

Contribución especial de mejoras ☐

Contribución especial de mejoras ☒

Tasa de servicios especiales ☐

Tasa de servicios especiales ☐

C.U.

Exento por: Valores ya pagados

Sin canalización

Zona exenta por convenio

AA. SS.

AA. LL.

S/N.

Ramales domiciliario ☐

Colector ☐

Colector ☐

Sumideros ☐

Sig. Infraestructura - Sant.

Nitales

DIMENSIONES

Areas m²

RESERVADO PARA FACTURACION

AREA TOTAL

Valores

Liquidación de Valor a pagar

Por tasa de servicios especiales

Mes x S/.

Por área de solar

1.510.000 x S/.

Por área de propiedad horizontal

m.2 x S/.

Por área de construcción

m.2 x S/.

Rebajas por valores ya pagados

Recibido Nº

Valor S/.

Fecha

TOTAL A PAGAR

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)

FACTURACION

Dr. ROMA PLAZA DE GARCIA

NOTARIA

Fecha 19 MAY 1995

Fecha 19 MAY 1995

17 MAY 1995

09-05 406



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
MAY	19	1995	CA22	01267451

CONTRIBUYENTE

AGRICOLA RADAN S.A.

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.

0-0-0-1

CODIGO TRANSACC.

ALC

CONCEPTO

ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO:

CUANTIA : 9,998,000.00

ALICUOTA : 100.0000 %

Por los Primeros S/.

0 x

0.00

Por la Diferencia S/.

0 x

0.00

Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %

49,990

Adic. Alcabala a E.P.A.P.G. 1%

99,980

Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%

99,980

(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.

0.00

Total Impuesto de Alcabala Municipal

249,950

Intereses por Alcabalas

0

Impuesto al Registro Municipal

0.00

Intereses por Registro Municipal

0

Registro Consejo Provincia 0.1%

9,998

Recargo Registro Municipal

0.00

Recargo Registro Consejo Prov.

0.00

Tasa de Trámite Administrativo # 493761

1,875

VALOR TOTAL A COBRAR :

261,823

CH. TUN 700000247 11747

261,823



VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO

*****0

CHEQUES

*****261,823

N/C y/o

TRANSFER.

*****0

TOTAL

RECIBIDO *****261,823

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

1273593

12:24:21

FFI

CONTRIBUYENTE



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
MAY	19	1995	CA22	01267794

CONTRIBUYENTE

AGRICOLA RADAN S.A.

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.

CODIGO TRANSACC.

ACO

CONCEPTO

**PAGO DE ALCABALA EN CONSIGNACION
TENGUEL.**

**APORTE DE INMUEBLE EN CONST. DE CIA.
OTORGADO POR AGRORUAL CIA. LTDA. AVALUO
S/ 9'998.000,00**

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO

*****0

CHEQUES

*****624,860

N/C y/o

TRANSFER.

*****0

TOTAL

RECIBIDO *****624,860

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CH. TUN 700000247 11747

624,860



1273595

13:16:42

FFI

CONTRIBUYENTE



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
JUN	6	1995	CA22	01292227

CONTRIBUYENTE AGRICOLA RADAN S.A.	CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.	CODIGO TRANSACC. RCO
---	---------------------------------	--------------------------------

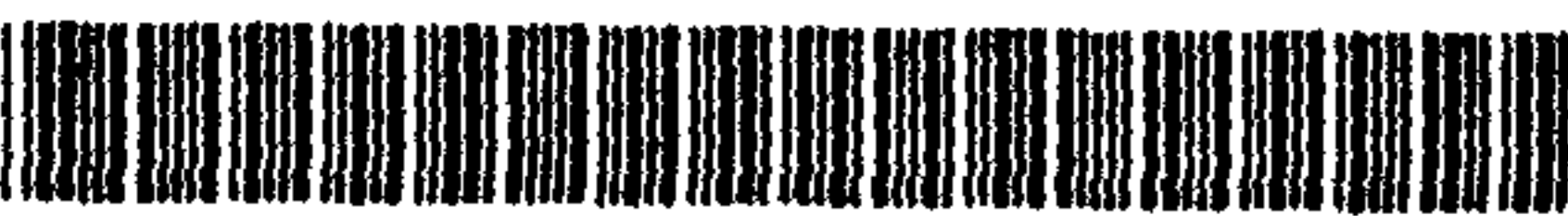
CONCEPTO

**PAGO DE REGISTROS EN CONSIGNACION
TENGUEL.**

**APORTE DE INMUEBLE EN CONS. DE CIA.
OTORGADO POR AGRORUAL CIA. LOTE DEL TER.
151 HAS.**

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****99,980
N/C y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****99,980

CH. CON 68728 15273 99,980



SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CAJA 17

06 JUN 1995

PAGADO

1299004 **13:03:34**
FFI

CONTRIBUYENTE



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
MAY	19	1995	CA22	01267804

CONTRIBUYENTE AGRICOLA RADAN S.A.	CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.	CODIGO TRANSACC. RCO
---	---------------------------------	--------------------------------

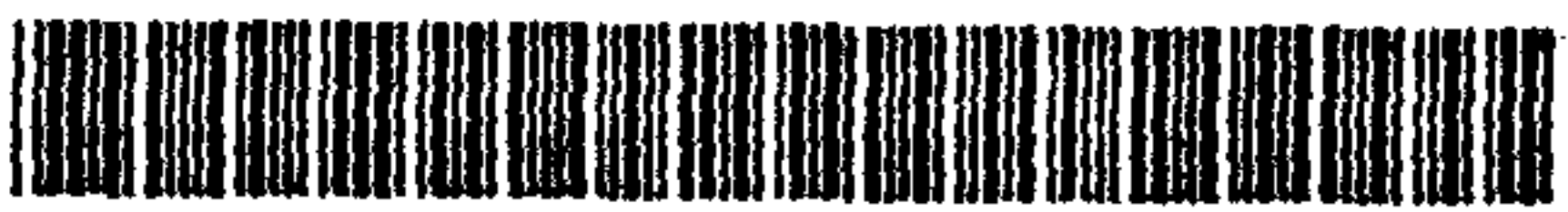
CONCEPTO

**PAGO DE REGISTROS EN CONSIGNACION
TENGUEL.**

**APORTE DE INMUEBLE EN CONST. DE CIA.
OTORGADO POR AGRORUAL CIA. LTDA. AVALUO
S/9'998.000,00**

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****99,980
N/C y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****99,980

CH. TUN 700000247 11747 99,980



SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CAJA 17

19 MAY 1995

PAGADO

1273596 **13:18:30**
FFI

CONTRIBUYENTE



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA**

MES

JUN

DIA

6

AÑO

1995

CAJA No.

CA22

No.

01292268

CONTRIBUYENTE

AGRICOLA RADAN -RCO. TENGUEL

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.

CODIGO TRANSACC.

TAS

CONCEPTO

**PAGO DE TASA DE TRAMITE MUNICIPAL
FINANCIERO
TASA UNICA MUNICIPAL # : 00502155**

**APORTE DE INMUEBLE EN CONS. DE CIA. OTOR
GADO POR AGRORUAL**

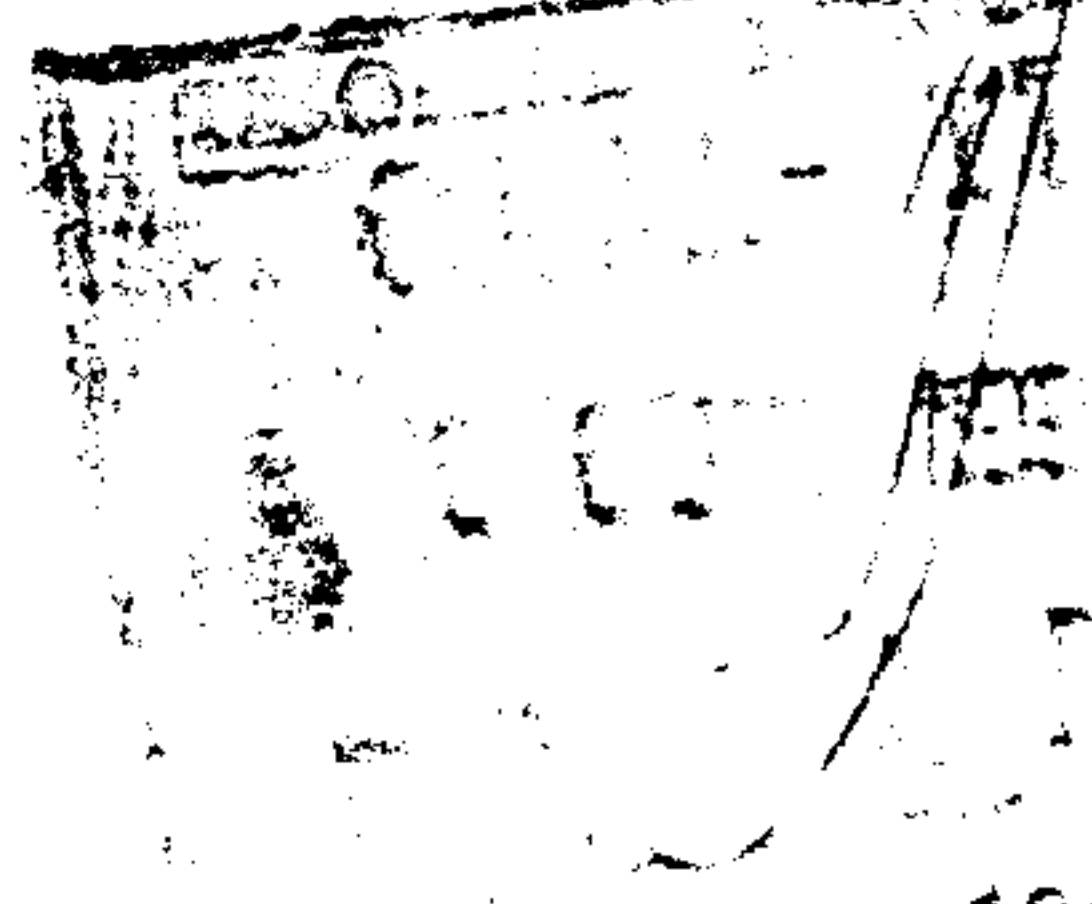
ESTE RECIBO ES SOLO EL INICIO DE UN TRAMITE.

CH. TUN 700000247 11848 1,875



VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****1,875
N/C y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****1,875

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO



1299006

13:09:27
FFI

CONTRIBUYENTE



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA**

MES

JUN

DIA

6

AÑO

1995

CAJA No.

CA22

No.

01292255

CONTRIBUYENTE

AGRICOLA RADAN S.A.

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.

CODIGO TRANSACC.

CPR

CONCEPTO

**PAGO DE CONSEJO PROVINCIAL
GUAYAS**

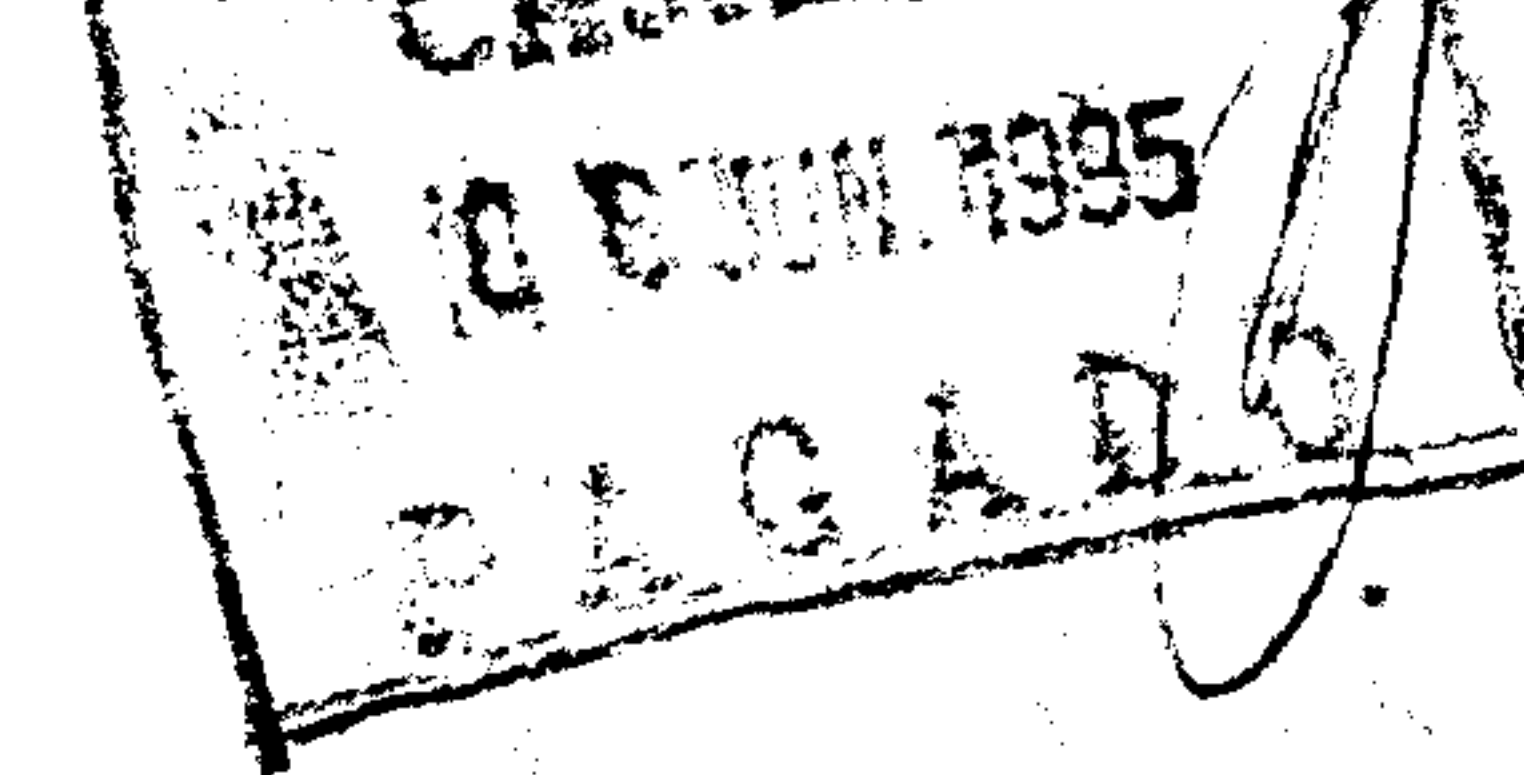
**APORTE DE INMUEBLE EN CONS. DE CIA.
OTORGADO POR AGRORUAL CIA. LTDA.**

CH. TUN 700000247 11848 9,998



VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****9,998
N/C y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****9,998

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO



1299005

13:08:03
FFI

CONTRIBUYENTE

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

S/ 99.980.000

N° 139668 IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 99.980,00

RECIBI de AGRORUAL CIA. LTDA.

la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 sucres.-
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
S/. 9'998.000,00

de dominio de TERRENO A/f. AGRICOLA RADAN S.A. PARR. TENGUEL

PAGO CH # 011746 Bco. Tungurahua

Dña. NORMA PLAZA DE GARCIA

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 22 de mayo de 1995

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

Original

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 01327

Notaría No.: 13

Número del Municipio: 13

Nombre del comprador / A favor de: AGRICOLA RADAN S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: AGRORUAL CIA. LTDA.

Concepto: APOORTE INMUEBLE EN CONST. DE CIA,

Base imponible: 9.998.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia:

Cantón: TENGUEL

0053605

ESTUDIAN, ETC

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 05/19/95

Formulario No.: 61630

Por S/. 10.498

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 24441177

Nombre del comprador / A favor de: AGRICOLA RADAN S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: AGRORUAL CIA. LTDA

Concepto: APOORTE INMUEBLE

Base imponible: 9.998.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia: TENGUEL



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 06/08/95

Formulario No.: 65447

Por S/. 10.498

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 238932

Nombre del comprador / A favor de: AGRICOLA RADAN S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: AGRORUAL C. LTDA.

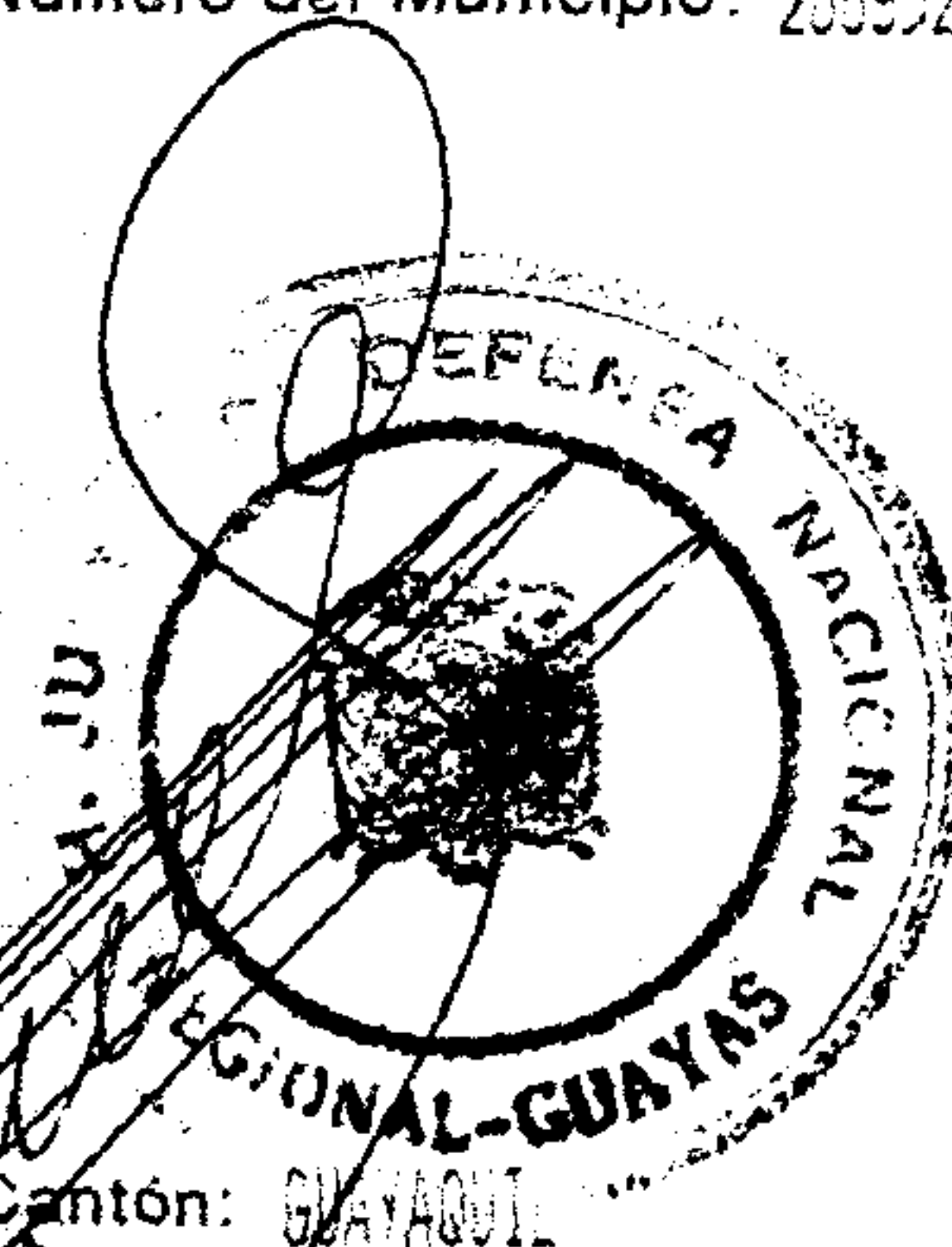
Concepto: APOORTE INMUEBLE

Base imponible: 9.998.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia: TENGUEL



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

0055447

ETorres, ESTUPIAN



NOTARIA
130
Guayaquil
Norma
Plaza de
García

1

2

3

4

f) Sr. RAFAEL GUERRERO ROCA

5

C.C.# 09-0136337-4

6

C.V.# 285-134

7

8

9

p. Cía. AGRORUAL CIA. LTDA.

10

f) Sr. GUILLERMO GUERRERO PARKER

11

C.C.# 09-0337975-8

12

C.V.# Exonerado por la edad

13

R.U.C.# 099055368/004

14

15

16

17

18

Se otorgó ante el Notario Suplente, Abogado Virgilio Jarrín

19

Acunzo, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA

20

CERTIFICADA, que firmo y sello en diecinueve fojas útiles,

21

en la ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del mes

22

de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-

23

24

25

26

27

28



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución # 95-2-1-1-0004910, de fecha 03 de Agosto de 1995 emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil al margen de la matriz, de fecha 10 de Febrero de 1995, otorgada ante el Notario Suplente Décimo Tercero de este Cantón Abogado Virgilio Jarrín Acunzo.- Guayaquil, 11 de Agosto de 1995.-



[Handwritten signature]

Dra. Norma Plaza de Garolá
NOTARIA DECIMA TERCERA

REPERTORIO No. 17.801
FECHA 23 agosto 95
NOTA **ANULADO**
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

REPERTORIO No. 17.801
FECHA 23 agosto 95
NOTA **ANULADO**
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

REPERTORIO No. 13702
FECHA Mayo 20/96
NOTA **ANULADO**
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 95-2-1-1-0004910 DICTADA POR EL SUBINTENDENTE JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADO EL 3 DE AGOSTO DE 1995, QUEDA INSCRITO EL APOORTE DE FOJAS 151677 A 151718 # 6260 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y # 13702 DEL REPERTORIO, EN EL TOMO 279. - GUAYAQUIL, JUNIO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

Ab. Fernando Tamayo Rigail
Registrador Interino de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

SE TOMÓ NOTA DEL APOORTE QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA A FOJAS 60876 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE 1983 AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA.- GUAYAQUIL, JUNIO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

Ab. Fernando Tamayo Rigail
Registrador Interino de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

AMANUEENSE
S. ROSAS

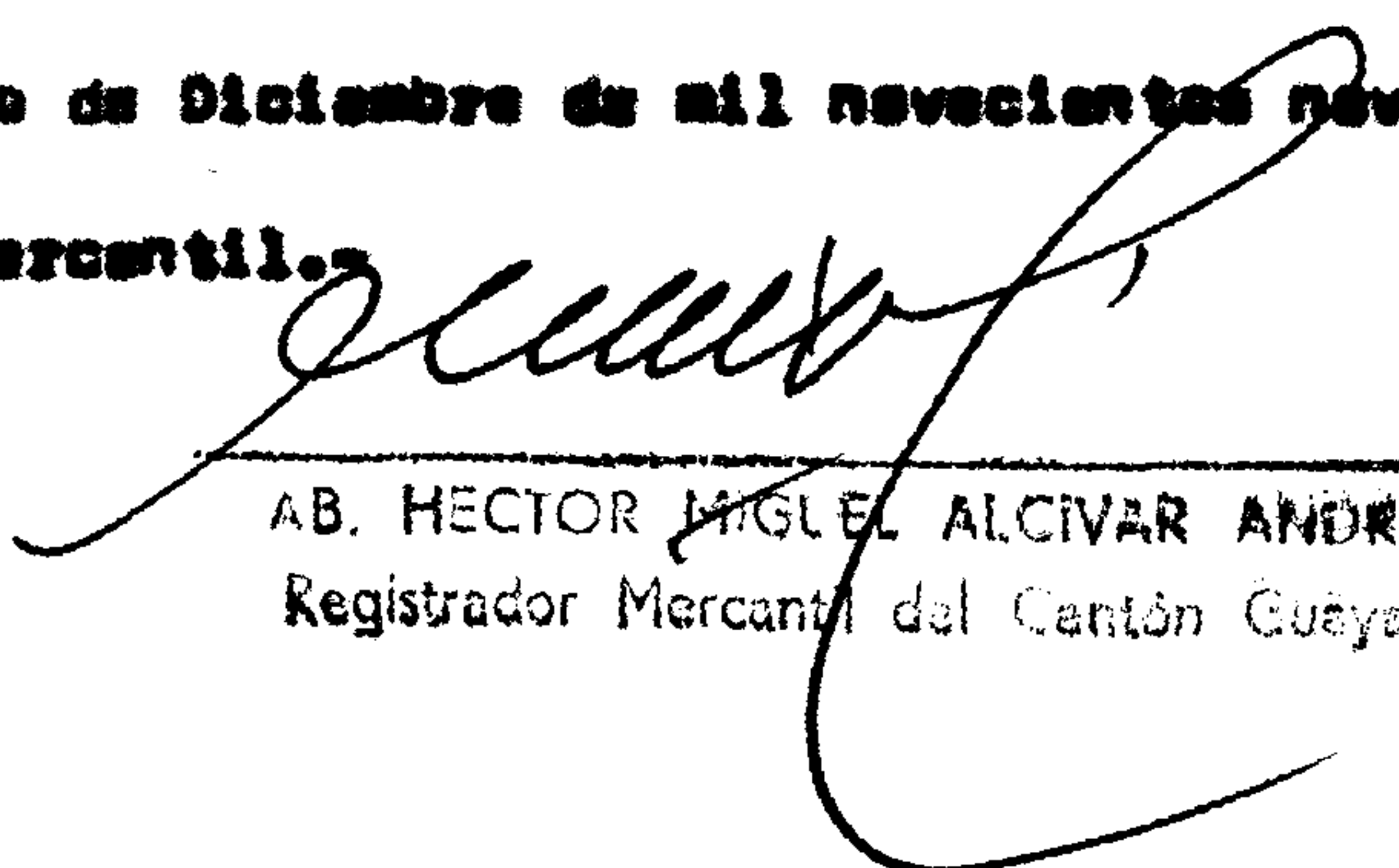
REVISOR
A MENÉNDEZ



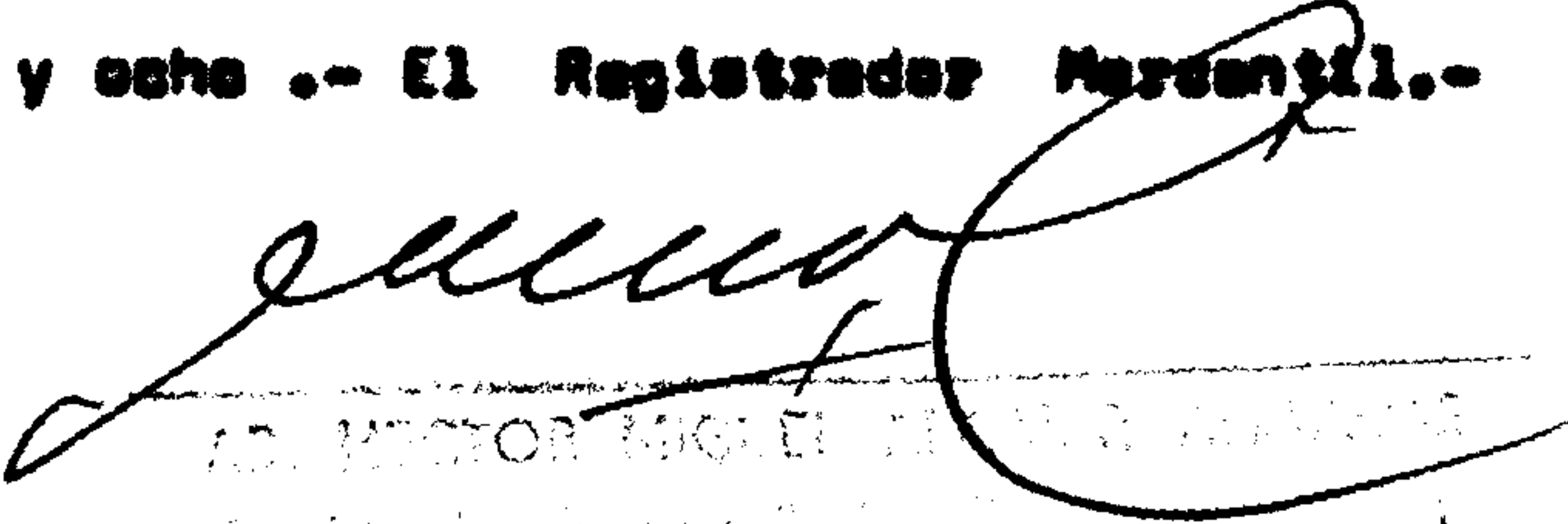
CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo og

24 I

denado en la Resolución NO. 95-2-1-1-0004910 Dictada el 3 de Agosto de 1.995, por el SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADO, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de AGRICOLA RADAN S.A. de folios 95.849 a 95.853, número 25.137 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.874 del Repertorio .- Guayaquil, Dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 229 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA DE GUAYAQUIL de AGRICOLA RADAN S.A. .- Guayaquil, Dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.99 0000047

Guayaquil, - 6 ENE. 1999

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía AGRICOLA RADAN S.A. , ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH